



~~MCPS~~

**OTORGA DE OFICIO PLAZO A SOCIEDAD DE
INVERSIONES E INMOBILIARIA SRI SpA**

RES. EX. N° 3/ ROL D-005-2017

Santiago, 05 ABR 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1/Rol N° D-005-2017, de fecha 27 de enero de 2017, esta Superintendencia procedió a formular cargos en contra Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria SRI spa, RUT N° [REDACTED], titular del establecimiento "Strip Center Plaza San Pío", de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA").

2. Que, con fecha 27 de enero de 2017, según consta en el seguimiento electrónico de Correos de Chile N° 1170083528247 se notificó al titular Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria SRI spa, por carta certificada, la Resolución Exenta N° 1/Rol D-005-2017.

3. Que, conforme a los artículos 29 y 42 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N° 1/Rol D-005-2017, estableció en el Resuelto IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, contados ambos plazos desde la notificación de la formulación de cargos, sin que se haya realizado presentación alguna.

4. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 2/Rol D-005-2017, de fecha 13 de marzo de 2017, se decretó requerir información relativa a documentos que acreditasen la totalidad de los ingresos percibidos por la Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria SRI SpA, durante los años 2015 y 2016, en virtud de la letra e) del artículo 3° de la LO-SMA, con el fin de determinar las circunstancias económicas relativas a la infracción imputada, otorgándole 10 días hábiles para su cumplimiento. Dicha Resolución fue notificada por carta certificada, según consta en el seguimiento electrónico de Correos de Chile N° 1170094448510.

5. Que, con fecha 28 de marzo, el Sr. Maximiliano Riveros, en representación de Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria SRI SpA, asistió a las



dependencias de esta Superintendencia para conocer el estado de la tramitación del procedimiento en virtud de la letra a) del artículo 17 de la Ley N° 19.880.

6. Que, con fecha 4 de abril de 2017, el Sr. Maximiliano Riveros, ingresó un formulario de solicitud de extensión de plazo para dar cumplimiento a la Resolución Exenta N° 2/Rol D-005-2017, con la finalidad de obtener más información relativa a ingresos de la Sociedad propietaria del Centro Comercial y otros antecedentes relativos al cumplimiento de medidas de mitigación.

7. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, en el artículo 26 de la Ley N° 19.880 establece que:

“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como al decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

8. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan decretar de oficio una ampliación de plazo para dar cumplimiento a la Resolución Exenta N° 2/Rol D-005-2017, en virtud de las razones explicitadas por el titular en el Considerando 6° de la presente Resolución.

RESUELVO:

I. CONCEDER DE OFICIO UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO. En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan este acto administrativo, se concede un plazo adicional de **cinco (5) días hábiles**, contado desde el vencimiento del plazo original, para dar cumplimiento a la Resolución Exenta N° 2/Rol D-005-2017.

II. ACREDÍTESE el poder de don Maximiliano Riveros Rojas, o por quien tenga poder suficiente para representar a la Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria SRI SpA en la próxima presentación que se haga dentro de este procedimiento sancionatorio.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al titular del establecimiento “Strip Center Plaza San Pío”, Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria SRI SpA, domiciliado en calle Cerro El Plomo N° 5630, oficina N° 1401, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.



Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al Sr. Cristóbal Iglesias Etcheagaray, domiciliado en la calle Pedro Canisio N° 1630 y al Sr. Patricio Ampuero Cortes, domiciliado en Avda. Bicentenario N° 3.800, ambos de la comuna de Vitacura, Región Metropolitana.



Jorge Ossandón Rosales
Jorge Ossandón Rosales
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

LCM
LCM

Carta Certificada:

- Representante Legal de Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria SRI SpA, calle Cerro El Plomo N° 5630, oficina N° 1401, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Sr. Cristóbal Iglesias Etcheagaray, calle Pedro Canisio N° 1630, comuna de Vitacura, Región Metropolitana.
- Sr. Patricio Ampuero Cortes, Avda. Bicentenario N° 3.800, comuna de Vitacura, Región Metropolitana.

INUTILIZADO